

AYUDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

A. Breve descripción de la ayuda

Proyectos empresariales de inversión y/o proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, ejecutados de forma independiente o en colaboración con otras empresas o entidades, que sean estratégicos por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por tener un carácter tractor industrial con efectos a medio o largo plazo.
- Por su capacidad de vertebrar un determinado territorio o generar grandes impactos económicos y en el empleo del mismo.
- Por generar determinadas externalidades positivas de gran relevancia sobre la actividad industrial en la Comunitat Valenciana, más allá de los beneficios directos a los propios participantes en el proyecto.
- Por involucrar a gran parte de una o varias cadenas de valor industriales.
- Por su capacidad para movilizar inversión privada interna o externa.
- Por suponer una diversificación o cambio estratégico en alguno de los productos o bienes producidos en un establecimiento industrial situado en la Comunitat Valenciana.

El presupuesto mínimo del proyecto será de **500.000 euros**.

Las empresas solicitantes podrán elegir amparar, todo el proyecto estratégico o determinados costes subvencionables, en alguno o varios de los siguientes marcos normativos vigentes, respetando en todo caso las condiciones establecidas en los mismos: el reglamento de minimis, el Marco Nacional Temporal (MNT) y el Régimen General de Exención por Categorías (RGEC).

Los proyectos de inversión podrán tener carácter plurianual, si así lo requiere el plazo de ejecución. Los costes acogidos al régimen de minimis o al MNT, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y las fechas de la justificación de la subvención establecida en el resuelto decimosexto. Los costes acogidos al RGEC, deberán realizarse entre la fecha de la solicitud y la fecha de la justificación de la subvención.

Los proyectos tendrán las siguientes fechas de justificación en su caso:

- Justificación de la ejecución realizada en 2022: hasta el 5 de diciembre de 2022.
- Justificación de la ejecución de 2023: hasta el 5 de diciembre de 2023.

B. Beneficiarios

Empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva (grupo de actividades C «Industria Manufacturera» del 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009)).

C. Conceptos de gasto subvencionables

- **Si se amparan en el régimen de minimis o el MNT:**
 - Costes externos de inversión en activos materiales e inmatrimales vinculados directamente al proyecto.
 - Gastos laborales de personal propio de las entidades beneficiarias empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana.
 - Gastos de contratación de colaboraciones externas como consultorías, servicios profesionales, asistencias técnicas, servicios de información y difusión, alquiler no permanente de espacios, y cualquier otro gasto imprescindible para la realización de la actividad subvencionada.
 - Costes de adquisición, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos, así como los costes de certificación u otras formas de homologación o normalización de productos.
 - Gastos de asesoría jurídica, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
 - Gastos para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención por empresa auditora externa.

- **Si se amparan en el artículo 25 del RGEC (como proyectos de I+D):**
 - Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
 - Amortización de activos.
 - Amortización de edificios y terrenos usados durante el proyecto.
 - Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos.
 - Costes de material fungible.
 - Coste del estudio de viabilidad (si el proyecto es solamente un estudio de viabilidad)

- **Si se amparan en el artículo 36 del RGEC (protección medioambiental):**
 - Costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión (respecto de una inversión de referencia).

- **Si se amparan en el artículo 38 del RGEC (eficiencia energética):**
 - Costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética (respecto de una inversión de referencia).

- **Si se amparan en el artículo 41 del RGEC (energías de fuentes renovables):**
 - Costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía procedente de fuentes renovables (respecto de una inversión de referencia).

Nota:

Para los costes acogidos al Reglamento de minimis o al MNT, solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de cada anualidad y la fecha de justificación.

No obstante, se admitirán como costes pagados en plazo, los pagos realizados en 2021 en concepto de pagos a cuenta, como reserva o para realizar el pedido del activo subvencionado, siempre que su puesta en funcionamiento se realice dentro del periodo establecido en la resolución de concesión o en sus posibles modificaciones, aceptándose los pagos anticipados en 2021 que no superen el 75 % del importe total de adquisición del activo correspondiente, salvo en los supuestos de arrendamiento financiero, cuyos pagos efectuados en 2021 no se admitirán si el activo arrendado se ha puesto en funcionamiento con anterioridad al 1 de enero de 2022.

Para los costes acogidos al RGEC, solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados en el plazo comprendido entre la solicitud y la fecha de justificación. No se admitirán costes pagados antes de la solicitud.

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido.

E. Bolsa Económica disponible

Ejercicio 2022: **1.000.000 euros.**

Ejercicio 2023: **700.000 euros.**

F. Intensidad de las ayudas

Si es bajo el régimen de minimis o MNT:

- Hasta el 40% para grandes empresas.
- Hasta el 50% para medianas empresas.
- Hasta el 60% para pequeñas empresas.
- Si fuese de aplicación el régimen de minimis, la subvención máxima sería de 200.000€ por empresa o de 100.000€ en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera.
- Si fuese de aplicación el Marco Nacional Temporal, la subvención máxima sería de 2.300.000€ por empresa.

Para los proyectos o costes que se amparen en los artículos 25, 36, 38 y 41 del RGEC:

Costes acogidos al artículo 25 RGEC:

<i>TAMAÑO DE LA EMPRESA</i>	<i>CUANTÍA DE LA AYUDA sin colaboración efectiva o amplia difusión resultados</i>	<i>CUANTÍA DE LA AYUDA con colaboración efectiva o amplia difusión resultados (*)</i>
Pequeña empresa	70 % Costes Investigación industrial 70 % Costes de estudios viabilidad 45 % Costes de Desarrollo experimental	80 % Costes Investigación industrial 80 % Costes de estudios viabilidad 60 % Costes de Desarrollo experimental
Mediana empresa	60 % Costes Investigación industrial 60 % Costes de estudios viabilidad 35 % Costes de Desarrollo experimental	75 % Costes Investigación industrial 75 % Costes de estudios viabilidad 50 % Costes de Desarrollo experimental
Gran empresa	50 % Costes Investigación industrial 50 % Costes de estudios viabilidad 25 % Costes de Desarrollo experimental	65 % Costes Investigación industrial 65 % Costes de estudios viabilidad 40 % Costes de Desarrollo experimental

Costes acogidos al artículo 36 RGEC:

<i>TAMAÑO DE LA EMPRESA</i>	<i>CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE</i>
Pequeña empresa	65 % de los costes subvencionables
Mediana empresa	55 % de los costes subvencionables
Gran empresa	45 % de los costes subvencionables

Costes acogidos al artículo 38 RGEC:

<i>TAMAÑO DE LA EMPRESA</i>	<i>CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE</i>
Pequeña empresa	55 % de los costes subvencionables
Mediana empresa	45 % de los costes subvencionables
Gran empresa	35 % de los costes subvencionables

Costes acogidos al artículo 41 RGEC:

<i>TAMAÑO DE LA EMPRESA</i>	<i>CUANTÍA DE LA AYUDA inversiones en de zonas asistidas art. 107.3.c) TFUE</i>
Pequeña empresa	70 % de los costes subvencionables
Mediana empresa	60 % de los costes subvencionables
Gran empresa	50 % de los costes subvencionables

G. Organismo y fuente de publicación

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. 16 de mayo de 2022.

H. Plazo de solicitud

Desde el 18 de mayo hasta el 6 de junio de 2022, ambos incluidos.